



# Resolución Directoral

Nº 475 -2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

29 DIC. 2017

## VISTO:

El Informe N° 001-2017/AS-060-2017/MINCETUR/DM/COPESCO-CS de fecha 29 de diciembre de 2017 y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente N° 087-2017-MINCETUR/DM/COPESCO del 29 de diciembre de 2017, la Unidad de Administración aprobó la Contratación del servicio de consultoría para la elaboración, ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico para la obra: "Mejoramiento y creación de los Servicios Turísticos del Campo Santo de Yungay, distrito de Yungay, provincia de Yungay, región Ancash" - SNIP 320134, correspondiente al procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 060-2017-MINCETUR/DM/COPESCO – Primera Convocatoria, con un valor referencial ascendente a S/. 120,399.36 (Ciento veinte mil trescientos noventa y nueve con 36/100 Soles), incluido impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de diciembre de 2017;

Que, con Actas de Instalación y Elaboración de Bases, ambas del 29 de diciembre de 2017, el presidente del comité selección dio por instalado el citado procedimiento de selección y dejó constancia de elaboración de las bases;

Que, a través del Informe N° 001-2017/AS-060-2017/MINCETUR/DM/COPESCO-CS del 29 de diciembre de 2017, el presidente del comité selección remite las bases del procedimiento de selección mencionado en el asunto y solicita la aprobación de éstas para la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 060-2017-MINCETUR/DM/COPESCO – Primera Convocatoria;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley, referido al contenido del Plan Anual de Contrataciones, señala "(...) debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no y de la fuente de financiamiento (...)";



Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley referido al requerimiento, señala que "(...) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...);

Que, por su parte, el artículo 19 de la Ley indica "(...) 19.1 Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal; 19.2 En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos programados para tal efecto en el proyecto de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente (...);

Que, de igual manera, el artículo 21 de la Ley referido a los procedimientos de selección, indica que "(...) Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada (...) y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple en reglamento, los que deben presentar los principios que rigen las contrataciones (...);

Que, por su parte, el artículo 22 del Reglamento, indica que el órgano a cargo del procedimiento de selección "(...) se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...);

Que, el artículo 26 del Reglamento referido a los documentos del procedimiento de selección, señala que "(...) Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...);

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento establece que el contenido mínimo de la documentación de un procedimiento de selección, señalando "(...) a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial d) La moneda en que se expresa la oferta económica; (...) f) El sistema de contratación; (...) j) Los requisitos de calificación; k) Los factores de evaluación; (...) m) Las garantías aplicables; (...) q) La proforma del contrato, cuando corresponda. (...);

Que, según la normativa descrita los documentos del procedimiento de selección, específicamente las bases, deben ser elaboradas por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, utilizando para tal fin de forma obligatoria las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE y luego deben ser aprobadas por el Titular de la Entidad. Asimismo, los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por el comité de selección;

Que, en tal virtud y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 22, 26 y numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento, corresponde aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 060-2017-MINCETUR/DM/COPESCO – Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN EJECUCIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH" - SNIP 320134;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre del 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa de la Entidad;





# Resolución Directoral

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

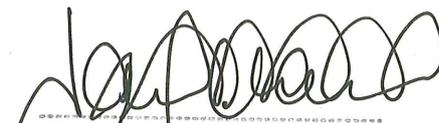
## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 060-2017-MINCETUR/DM/COPESCO – Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN EJECUCIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH" - SNIP 320134, que tiene un valor referencial ascendente a S/ 120,399.36 (Ciento veinte mil trescientos noventa y nueve con 36/100 Soles), incluido impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de diciembre de 2017, las mismas que constan en el documento adjunto, que debidamente visados forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2º.-** El órgano encargado de las contrataciones (Área de Logística) es responsable que las Bases aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución, se encuentren enmarcadas dentro de lo dispuesto por el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria y las Directivas vigentes del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente Resolución al Comité de Selección respectivo, para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

  
 JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ  
 Director Ejecutivo  
 Plan COPESCO Nacional  
 MINCETUR